

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 417 - 2018

EL MINISTRO DE ECONOMÍA 07 SEP 2018

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 5 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 170-2015, emitido con fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, el Ministro es la máxima autoridad del Ministerio de Economía, le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 170-2015, emitido con fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, los Viceministros dentro de sus funciones tienen la facultad de dirigir y coordinar los aspectos técnicos, administrativos y de política de las dependencias bajo su cargo y promover la coordinación entre ellas; velar por que las dependencias del Ministerio cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento; y las demás que les asignen las leyes y reglamentos, y las que les encomiende el Ministro.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; el artículo 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 5 y 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 170-2015, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Delegar en el Viceministro de Inversión y Competencia; Viceministro de Integración y Comercio Exterior, Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, la aprobación de las diferentes versiones de manuales de procedimientos, relacionados con los procesos que correspondan a los respectivos Viceministerios.

ARTICULO 2°. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA

NORA LISETH TORRES RAMÍREZ
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA